



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 020- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 02 de octubre de 2020.

#### VISTO:

El Informe Legal N° 019-2020-COMITE DIRECTIVO, de fecha 07 de octubre de 2020, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre del 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 6 señala como uno de los fines de la universidad, el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residencia Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión; a cuyos efectos la Ley Universitaria ha expresado que este modelo de formación se rige por sus propias normas;

Que, la Ley del SINAREME, establece a través del artículo 4°, que el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de su numeral 4 y 5 del artículo 9°, el CONAREME, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisa su aplicación;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y con una Única Disposición Complementaria Final;

Que, la citada Única Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente al CONAREME la aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residencia Médica de los años 2020 al 2023, y en tal sentido, corresponde establecer, que para efectos de la Oferta de Vacantes del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, deberá contarse con instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residencia médica y con la autorización de funcionamiento de programas de residencia médico;



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 020- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, en el marco de su atribución, de acreditación y autorización acorde con la adopción de aquellas disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME, el CONAREME, adoptó el Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, en su Asamblea General Permanente de fecha 14 de septiembre de 2020; por el cual, se reconoce de oficio los Programas de Residencia Médica y las Sedes Docentes, que fueron evaluadas con motivo de los Procesos de Autorización de Campos Clínicos al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA; reconocimiento, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2023;

Que, el CONAREME, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residenciado médico; en los documentos normativos, se ha establecido, que el Proceso de Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residencia Médica implica, para las instituciones formadoras universitarias, la elaboración de programas, planes de estudio, que contengan los aspectos mínimos indispensables, requisitos, que le permitan a la institución formadora universitaria, al coordinador, a los tutores, a los médicos residentes, y a las sedes docentes con sus departamentos, servicios o unidades, contar con una guía de programación las actividades docentes y asistenciales;

Que, sin embargo, con la expedición del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, se tiene expuesto, que el programa de residenciado médico de la especialidad de Neurocirugía de la Universidad Nacional Federico Villarreal, no podría ser reconocido de oficio por el CONAREME, bajo los alcances del Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, al existir discrepancia en el programa de residenciado médico evaluado bajo los alcances de la autorización de campo clínico al amparo del Decreto Supremo N° 008-88-SA, que ha permitido establecer que su tiempo de duración resulte de tres años; frente a los efectos de la RESOLUCIÓN R. 2894-2018-CU-UNFV-2018, del Rector de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de fecha 21 de junio de 2018, que resuelve aprobar la modificación del Plan de Estudios de la especialidad de NEUROCIRUGIA de 03 a 05 años de formación académica, del Programa de Residencia Médica de la Facultad de Medicina "Hipólito Unzué";

Que, el presente caso, ha sido expuesto en el CONAREME, en su Asamblea General Permanente de fecha 02 de octubre de 2020, adoptando el Acuerdo N° 053-CONAREME-2020-AG de autorizar al Comité Directivo a realizar y aprobar un Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programa de Residencia Médica en su Segunda Convocatoria, de la especialidad de Neurocirugía por la Universidad Nacional Federico Villarreal por motivo de la modificatoria del Plan Curricular a través de la RESOLUCIÓN R. 2894-2018-CU-UNFV-2018, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Que, bajo la situación expuesta, el CONAREME adopta en el citado acuerdo, el uso del instrumento documentario normativo: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programa de Residencia Médica, adoptado por el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria, bajo el Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020.

Que, bajo este marco legal y las consideraciones que han sido señaladas, el CONAREME, bajo el Acuerdo N° 053-CONAREME-2020-AG, aprueba la Segunda Convocatoria del Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programa de Residencia Médica y su Cronograma:



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 020- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

CRONOGRAMA DEL PROCESO ESPECIAL DE AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL POR MODIFICATORIA DEL PLAN CURRICULAR (SEGUNDA CONVOCATORIA)

DESCRIPCIÓN		FECHA: día, mes
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
1	El CONAREME convoca al Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, con arreglo al Acuerdo N° 053-CONAREME-2020-AG, respecto a la modificatoria del Plan Curricular de la Especialidad de Neurocirugía de la Universidad Nacional Federico Villarreal.	Viernes 02 de octubre
2	La Institución Universitaria Formadora Universidad Nacional Federico Villarreal presenta ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización.	Martes 06 de octubre
3	La Comisión de Autorización emite Informe Final de Autorización Especial y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Miércoles 07 de octubre Hasta las 14:00hrs.

Que, en este marco legal, la institución formadora universitaria: Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), presenta la solicitud de Autorización del Funcionamiento del Programa de Neurocirugía, Informe de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vista y evaluada por la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME; el mismo, que en fecha 07 de octubre de 2020, emite el Informe N° 016-2020-CA, concluyendo, autorizar el programa de Neurocirugía, para la Universidad Nacional Federico Villarreal, que cumple con el cien (100) por ciento de los estándares establecidos en el documento normativo: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, considerando a estos efectos los alcances de la RESOLUCIÓN R. 2894-2018-CU-UNFV-2018;

Que, en cumplimiento del documento normativo: Proceso Especial de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, el Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2020, adoptó el Acuerdo N° 099-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020 de aprobar la Autorización del Funcionamiento de Programa de Residentado Médico de la especialidad de Neurocirugía por la Universidad Nacional Federico Villarreal, contenida en la RESOLUCIÓN R. N° 2894-2018-CU-UNFV, que resuelve aprobar la modificación del Plan de Estudios de la especialidad de NEUROCIRUGIA de 03 a 05 años de formación académica, del Programa de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; los que a las consideraciones expuestas, resulta de mérito el aplicarse desde la vigencia de la citada Resolución Rectoral;



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 020- 2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, en este extremo, la institución universitaria formadora ha participado del proceso especial de autorización de funcionamiento de programa de residentado médico al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA que, ha evaluado el Plan Curricular de la especialidad y permite establecer la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico, que tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2023;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio, que establezca la Autorización de Funcionamiento del Programa de Residentado Médico de la especialidad de Neurocirugía, en el extremo de la presente resolución, de autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico, que habiendo sido evaluado el Plan Curricular de la especialidad en el Proceso Especial de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA; a efecto de que sea autorizado su funcionamiento en el Sistema Nacional de Residentado Médico, para la formación de especialistas, bajo la modalidad de Residentado Médico;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Médico y del Comité Directivo del CONAREME;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el Funcionamiento de Programa de Residentado Médico de la especialidad de Neurocirugía por la Universidad Nacional Federico Villarreal, contenida en la RESOLUCIÓN R. N° 2894-2018-CU-UNFV, que resuelve aprobar la modificación del Plan de Estudios de la especialidad de NEUROCIROLOGIA de 03 a 05 años de formación académica, del Programa de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; los que deberán de aplicarse desde la vigencia de la citada Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe))

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dr. Armando Augusto Calvo Quiroz

Presidente

Comité Directivo

Consejo Nacional de Residentado Médico